

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 1987

NÚM. 81

DEPOSITO LEGAL LB-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

ORDEN de 30 de marzo de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se resuelve aprobar definitivamente el primer expediente de modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana de León.

Ilmo. Sr.:

EXAMINADO el Primer Expediente de Modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana de León, obrante en esta Consejería para su resolución definitiva que proceda.

RESULTANDO que por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 1980, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de León, en su adaptación y revisión al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con ciertas modificaciones y reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el 21 de junio de 1982, en virtud de las transferencias en materia de urbanismo efectuadas por la Administración del Estado al entonces Ente Preautonómico de Castilla y León por Real Decreto 3412/81 de 29 de diciembre.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de León, tras la detección, en los años de gestión del Plan General aprobado, de numerosos errores y falta de concreción en sus determinaciones, que dificultaban el correcto desarrollo y gestión del mismo, decide iniciar un expediente de modificaciones puntuales a dicho Plan dirigidas fundamentalmente a aclarar y completar determinaciones, de forma que se facilite la gestión del mismo y se puedan resolver los problemas detectados durante su periodo de vigencia.

RESULTANDO que el alcance de dichas modificaciones consiste en alteraciones puntuales, tanto del Sistema de Comunicaciones, donde se reajustan alineaciones y se crean nuevos viarios para el correcto funcionamiento de este sistema, del Sistema de Servicios Urbanos y de Infraestructura de Servicios Técnicos, del Sistema de Equipamiento, de la Clasificación del Suelo y de la Calificación y Ordenanzas del suelo urbano.

RESULTANDO que las modificaciones se tramitan en dos grupos, unas que se aprueban inicialmente el 5 de julio de 1984 y provisionalmente el 14 de mayo de 1985, y otras, inicialmente en esta misma fecha y provisionalmente el 25 de octubre de 1985, sesión en la que además se acuerda la refundición de todas ellas en un único expediente a los efectos de su tramitación posterior y resolución definitiva que proceda.

RESULTANDO que los referidos acuerdos se adoptaron todos ellos con el quórum legalmente exigido, y que se han efectuado los periodos de exposición al público de los documentos aprobados inicialmente durante plazos superiores a los preceptuados, y mediante anuncios de los mismos en los preceptivos instrumentos de publicidad.

RESULTANDO que solicitados los preceptivos informes a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de los que únicamente se emite este último, el Ayuntamiento interesado procede elevar todo el expediente por triplicado ejemplar a esta Consejería, teniendo entrada en el registro general de la misma el 3 de marzo de 1986.

RESULTANDO que el Proyecto de Modificación presentado consta de los siguientes documentos:

—Memoria justificativa y descriptiva de las modificaciones pretendidas.

—Planos de ordenación a escalas 1:5000 y 1:1000, de las zonas cuya ordenación resulta alterada.

—Normativa urbanística que se modifica.

—Programa de actuación resultante de las modificaciones introducidas.

—Estudio Macro-Urbánico de la repercusión que el Proyecto de Modificaciones tiene en el Plan General vigente.

RESULTANDO que en sesión de 16 de mayo de 1986, en cumplimiento de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, acuerda sobre el expediente cuestionado informar favorablemente una parte de las modificaciones tal y como se presentan en el Proyecto de Modificaciones, informar favorablemente otro grupo de ellas, pero con ciertos matices y puntualizaciones, e informar desfavorablemente el resto.

RESULTANDO que al constituir algunas de las modificaciones presentadas alteración de las zonas verdes establecidas por el Plan vigente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 50 de la Ley del Suelo, esta Consejería, el 21 de mayo de 1986, emite informe sobre las mismas que resulta favorable para todas ellas, salvo para la correspondiente al art. 42 de las Normas Urbanísticas, que se informa desfavorablemente.

RESULTANDO que sometido el expediente al dictamen del Consejo de Estado, también preceptuado por el mencionado artículo 50 de la Ley del Suelo para aquellas modificaciones que alteren las zonas verdes establecidas por el Plan General, este Organismo Consultivo en fecha 25 de junio de 1986 estima que "no procede la aprobación definitiva del Proyecto de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León" por entender que se trata de un único expediente, y que como tal el informe de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio ha de ser favorable para todo el conjunto de modificaciones que lo integran, hecho que a su entender no se había producido, y que determina la necesidad de proceder a la reconsideración del Proyecto y a la tramitación del nuevo, conforme a las previsiones legalmente establecidas.

RESULTANDO que la Junta de Castilla y León en su reunión de 24 de julio de 1986 acuerda, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado antes expuesto, suspender la aprobación del Proyecto de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León, y devolver el expediente al Ayuntamiento a efectos de producir la adaptación del mismo requerida por el informe del Consejo de Estado.

RESULTANDO que a la vista de lo anterior el Ayuntamiento de León, en sesión del Pleno de dicha Corporación, de 5 de diciembre de 1986, procede a desglosar el Proyecto de Modificaciones en varios expedientes integrados por modificaciones de similares características a tramitar y aprobar independientemente, al no existir relación directa entre ellas, el primero de los cuales, correspondiente a las "Modificaciones correctamente tramitadas, que no exigen nuevo sometimiento a información pública, y que no afectan a las zonas verdes previstas en el Plan", se eleva a esta Consejería para su aprobación definitiva en fecha de 19 de diciembre siguiente, previo acuerdo de la Corporación interesada adoptado en el Pleno de 5 de diciembre anteriormente mencionado.

RESULTANDO que sometido este "Primer Expediente de Modificaciones al Plan General de León" a informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, ésta en sesión de 25 de febrero de 1987, constituida con el quórum legalmente establecido, acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente referido.

RESULTANDO que la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente ha emitido la correspondiente propuesta de resolución, asimismo en sentido favorable a la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que la modificación puntual de los Planes de Ordenación está expresamente prevista en los arts. 49 de la Ley del Suelo y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, aun cuando esta modificación lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, y que de conformidad con los mencionados artículos, las modificaciones de cualquiera de los elementos de dichos planes se sujetarán a las disposiciones enumeradas para su formación en el artículo 41 y concordantes de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que en el presente caso todas las modificaciones que integran el presente expediente han sido tramitadas de acuerdo con el procedimiento señalado al efecto en los citados artículos 49, en relación con el 41 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, así como en el artículo 132.3.b) de dicho Reglamento, habiéndose producido las aprobaciones inicial,

provisional y el previo acuerdo de nueva elevación a esta Consejería, con el quórum legalmente exigido, cumpliéndose también el preceptivo periodo de exposición al público, anunciado en los instrumentos de publicidad exigidos y por unos plazos incluso superiores a los establecidos por la Ley.

CONSIDERANDO que el expediente presentado está integrado por los documentos exigidos en los artículos 13.2 de la Ley del Suelo y 37 a 42 del Reglamento de Planeamiento, en donde se recogen todas las alteraciones que las modificaciones pretendidas introducen tanto en los Planos de Ordenación en sus distintas escalas, como en las Normas Urbanísticas, y en el Programa de Actuación, no afectando por el contrario al Estudio Económico Financiero.

CONSIDERANDO que las modificaciones pretendidas se estiman suficientemente justificadas y técnicamente correctas, en cuanto que consiguen los objetivos expuestos en la Memoria, mediante la adopción de nuevas ordenaciones o soluciones urbanísticas más adecuadas, para el mejor y más viable desarrollo del Plan General de León; considerando que todas ellas se ajustan a los correspondientes preceptos legales que a cada una les son de aplicación; y considerando además que todas tienen un carácter puntual y que en ningún caso suponen modificación de los criterios, objetivo y soluciones generales del planeamiento establecidos por el instrumento de ordenación vigente, a la luz de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, no produciéndose tampoco alteración de las zonas verdes públicas establecidas por el mismo, sino la aparición de cuatro nuevas áreas destinadas a ese uso, con objeto de compensar los incrementos de volumen que se ocasionan.

CONSIDERANDO que el Proyecto cumple la previsión de nuevas zonas verdes, dispuesta en el art. 49.2 de la Ley del Suelo, y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, para las modificaciones que incrementan el volumen edificable de un área, y según el aumento de población que en consecuencia se produzca, al preverse 13.650 m² de nuevas áreas destinadas a zonas verdes de uso público, frente a los 4.576 m² que serían suficientes para compensar dichos aumentos de población, y todo ello teniendo en cuenta el estándar establecido por el Plan para el suelo urbano de 13 m² de zonas verdes por vivienda; considerando que también se sigue cumpliendo el estándar global que establece la Ley del Suelo de 5 m² de zonas verdes y espacios libres por habitante, para toda la capacidad prevista por el Plan, al estar dicho estándar muy sobredimensionado; considerando por último que se han cumplido el resto de los trámites que previenen los mencionados artículos 49.2 de la Ley del Suelo y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, para las modificaciones que supongan incremento de volumen, al haberse adoptado los acuerdos correspondientes con la mayoría absoluta legal exigida.

CONSIDERANDO que la Comisión de Urbanismo de Castilla y León ha emitido el preceptivo informe en sentido favorable.

VISTOS, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, el Real Decreto 3412/1981 de 29 de diciembre de transferencias en materia de urbanismo, el Decreto 28/1983 de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias urbanísticas, y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería le conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, HA RESUELTO aprobar definitivamente el Primer Expediente de Modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana de León, tal y como se elevó a esta Consejería por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento

to de León de 5 de diciembre de 1986, y que está integrado por las modificaciones puntuales relacionadas en el Anexo que se incorpora a la presente resolución.

Publíquese la presente orden en el *Boletín Oficial de Castilla y León* a los efectos de su entrada en vigor y en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 32.2.b) de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación en su caso, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, a 30 de marzo de 1987. — El Consejero, Enrique Clemente Cubillas.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente.

ANEXO

1.º MODIFICACIONES EN SISTEMAS

a) Sistema Viario

—El trazado de la vía de penetración Norte, en su tramo comprendido entre la calle de La Palomera y el Sector "La Palomera", se desdobra a través de las calles Monja Etheria, San Juan de la Cruz y La Palomera.

—El trazado de la Ronda Exterior Urbana, en su tramo entre Pendón de Baeza y la Carretera de La Granja, se desplaza mínimamente hacia el Oeste.

—Se disminuye la anchura de la vía prevista por el Plan, para conectar la Carretera de Circunvalación con la calle San Juan Bosco de 22 a 18 metros.

—Se suprimen las vías de segundo orden previstas por el Plan en el ámbito de los Planes Especiales de Reforma Interior "La Veguilla" y "Cruce de Armunia".

—Se recogen las siguientes calles existentes y que el Plan General no contempla:

1. Travesía de la calle Vista Alegre, en Armunia, en las proximidades del ferrocarril.

2. Calles perpendiculares a ambos márgenes de la Avenida de Antibióticos, en Trobajo del Cerecedo, al sur de la Carretera de Villacedré.

3. Calle de Los Olmos.

4. Calle peatonal entre las calles Ordoño II y Burgo Nuevo.

5. Calle peatonal entre las calles Ordoño II y República Argentina.

6. Calle entre las de Conde Ansúrez y General Benavides.

—Se recoge la calle que une la Avda. del 18 de Julio con la nueva vía de penetración Norte, en el ámbito del Polígono "Eras de Renueva", ya establecida en el Plan Parcial que ordenó dicho Polígono.

—Se prolonga la calle Peña Cincho, hasta conectar con la calle Torre Llambrión.

—Se prolonga la calle Los Villafañe hasta conectar con la calle Babieca.

—Se reajusta la alineación del tramo de la calle Nazareth comprendido entre las transversales Peña Prieta y Espiguete.

—Se amplía a 12 metros la anchura de la Transversal de la calle de la Cañada.

—Se modifican las alineaciones previstas en el encuentro de las calles Generalísimo Franco y Calvo Sotelo, en Trobajo del Cerecedo.

—Se reajustan las alineaciones de las calles Generalísimo Franco y Calvo Sotelo en su zona sur, y sus transversales, en Trobajo del Cerecedo.

—Se modifica la alineación establecida para el Camino de Acceso al Cementerio, en Trobajo del Cerecedo.

—Se ajusta la alineación de la manzana delimitada por las calles Marqueses de San Isidro, Covadonga y la Avenida de Lancia.

—Se ajusta la alineación de la finca esquina calles Ponce de Minerva y Santa Ana.

—Se ajusta la alineación de la finca esquina calle de Murillo y Avda. de Fernández Ladreda.

—Se amplía la anchura de la calle Colombia.

—Se suprimen los chaflanes establecidos en la desembocadura de la calle General Mola en la calle García de Paredes, en la zona de "La Vega".

—Se suprimen los chaflanes establecidos en la desembocadura de la travesía existente en la zona urbana de uso residencial enclavada entre dos áreas urbanas industriales junto al sector de suelo urbanizable programado "Armunia Sur".

—Se suprimen los chaflanes establecidos en la desembocadura de la calle Catoute en la calle de San Antonio.

—Se establece un chaflán en la finca esquina de la calle Getino con la Avda. de Nocedo.

—Se establece una nueva calle en terrenos reclasificados como urbanos, en la zona de bodegas, en Oteruelo.

—Se establecen dos calles perpendiculares a la Avda. de los Antibióticos en terrenos reclasificados como urbanos pertenecientes al sector de "La Vega".

—Se establecen dos calles en Oteruelo en la zona de Ordenación extensiva.

—Se prolonga la calle de Sancho el Gordo, hasta la parcela en que se ha de ubicar la nueva estación de autobuses.

—Se establece una calle entre las de Cabeza de Vaca y la Avda. del Reino de León.

—Se establece la alineación de la calle de acceso a los depósitos de Campsa en la Carretera de Zamora.

—Se suprime la calle Cruz del Portillo.

—Se suprime el paso peatonal establecido para conectar la Avda. de 18 de Julio con la calle de San Esteban.

—Se recoge un pasaje peatonal existente, en la Avda. de San Mamés, que da acceso al interior de una manzana.

—Se establece una pequeña calle transversal a la calle Obispo Inocencio Rodríguez, parte, en terrenos reclasificados como urbanos, en Armunia.

—Se prolonga la calle Laciana sobre terrenos reclasificados como urbanos hasta conectar con la Avda. de Asturias.

—Se prolonga la calle de Alfonso VI, en terrenos reclasificados como urbanos hasta conectarla con la prolongación de la Avda. de San Juan de Sahagún.

—Se prolonga la calle Brianda de Olivera, parte sobre suelo reclasificado como urbano hasta conectarla con la Avda. de José Aguado.

—Se completan sobre terrenos reclasificados como urbanos las calles Monteros, Matafigos y Camino de Villacedré, en Trobajo del Cerecedo; las calles Hernán Cortés, Huerta del Rey, Santo Tomás, Alejo García Brizuela, Travesía de Hermosilla, Travesía de Cirujano Rodríguez, prolongación de la calle Babieca y calle entre Juanillo el Juglar y el Progreso, en Puente Castro; y prolongación de Jorge de Montemayor.

—Se incluye en suelo urbano los terrenos que permiten completar la calle paralela a la Avda. de Asturias, y que desemboca en dicha Avda. entre las calles Ponjos y Ceboledo.

b) Sistema de Equipamientos y de Servicios Urbanos:

—Se reclasifica como suelo urbano la parcela de terrenos colindante con la Estación de Servicio de la Carretera de Zamora, asignándole el mismo uso.

—Se reclasifican como urbanos los terrenos pertenecientes al Sector "Carretera de Zamora" donde actualmente se ubica una Estación de Servicio.

—Se reclasifican como urbanos terrenos colindantes a los reservados por el Plan para Mercado Central de Frutas y Verduras pertenecientes al Sector urbanizable programado "Carretera de Circunvalación", calificándoles de uso "público-administrativo".

—Se reclasifican como suelo no urbanizable los terrenos que el Plan, para el establecimiento del nuevo Matadero Municipal, había clasificado como urbanos.

—Se recalifica con un uso "público-administrativo", alternativo con el de aparcamiento para vehículos ligeros, una parcela situada entre el Parque de Bomberos y la calle Conde de Saldaña.

—Se remodela la ordenación establecida en el Plan Especial de Reforma Interior de "Armunia", respecto a la ubicación del centro de E.G.B. que en dicho Plan se prevé.

—Se suprime el uso deportivo asignado a parte de la parcela n.º 1 del Polígono "Eras de Renueva" sustituyéndolo por el de educativo.

—Se recalifica con un uso educativo la pequeña área residencial situada entre la calle Colombia y el Grupo Escolar de la Serna.

—Se recalifican con uso de "residencial colectivo" los terrenos sobre los que se ubica la Residencia Juvenil "Consejo de Europa" actualmente calificados como deportivos.

—Se recalifica para uso "asistencial" un pequeño edificio residencial existente en la calle Panaderos, colindante con un equipamiento ya previsto para este uso.

—Se crea una nueva zona verde en la Avda. de Asturias, frente a los cuarteles de Almansa, de 8.360 m², a costa de descalificar una parte de la parcela reservada para uso educativo por el Plan.

—Se crean dos nuevas zonas verdes, con un total de 820 m² junto a la calle Alfonso VI.

—Se establecen dos nuevas zonas verdes de 3.425 m² de extensión, en los terrenos ocupados por el actual Matadero Municipal, a costa de la descalificación de parte de la zona educativa que el Plan establecía sobre dicha parcela.

—Se establece una nueva zona verde de 1.050 m², en el ámbito de la Unidad de Actuación "Santa Ana".

2.º MODIFICACIONES EN AREAS EDIFICABLES

a) *Modificaciones que suponen cambio de clasificación:*

—Se reclasifican como suelo urbanizable no programado, incluidos en el sector "A20", los terrenos situados entre el Seminario y el límite del término municipal con Villaquilambre, actualmente clasificados como suelo urbano de uso industrial.

—Se reclasifican como suelo urbano, terrenos pertenecientes al sector urbanizable programado "Oteruelo", correspondientes a la zona de bodegas, aplicándoles la ordenanza de "Núcleo Rural".

—Se reclasifican como suelo urbano terrenos con frente a la Avda. de Antibióticos pertenecientes al sector urbanizable programado "La Vega", aplicándoles la ordenanza de "Extensión sin Patio de Manzana".

—Se reclasifican como suelo urbano terrenos ya edificados anexos a una parcela urbana, calificada de industrial, situada en la calle Obispo Inocencio Rodríguez, en Armunia, asignando a toda la parcela la ordenanza de "Núcleo Rural".

—Se incluyen en suelo urbano los terrenos que dan fachada a la calle Matafigos, al Camino de Villacedré y a la Carretera de Zamora en Trobajo del Cerecedo, y los que dan fachada a la prolongación de la calle Fortuna y Hermosilla en Puente Castro, afectándoles a todos ellos con la ordenanza de "Extensión Especial, EX3".

—Se reclasifican como suelo urbano los terrenos, per-

tenecientes al sector urbanizable programado "Carretera de Circunvalación", comprendidos entre la ampliación del Mercado Central de Frutas y Verduras y la Carretera a Vega de Infanzones, afectándoles de la ordenanza de "Pequeña Industria, Artesanía y Talleres".

—Se reclasifican como suelo urbano terrenos incluidos en el sector urbanizable programado "San Mamés", comprendidos entre las calles Reina Zaida, Avda. de Nocoedo y Marqués de Montevirgen, aplicándoles la ordenanza residencial de "Ensanche con Patio de Manzana, EN3".

—Se reclasifican como suelo urbano terrenos pertenecientes al sector urbanizable programado "La Palomera", con fachada a la calle Alfonso VI, que completan la manzana delimitada por las calles de Jaime Balmes, prolongación de la Avda. de San Juan de Sahagún, Alfonso VI y una zona verde, aplicándoles tanto a la parcela que se incluye en suelo urbano, como al resto de dicha manzana la ordenanza de "Ensanche con Patio de Manzana, EN3", en vez de la de "Ensanche sin Patio de Manzana" que establecía el Plan.

—Se incluye en el suelo urbano un pequeño terreno perteneciente al sector urbanizable programado "La Palomera", con fachada a la calle Marqués de Montealegre, aplicándole la "Ordenanza Transitoria de Casco Histórico, T5".

—Se incluye en el suelo urbano la parcela perteneciente al sector urbanizable programado "Egido" situado en la calle Daoíz y Velarde con vuelta a la Avda. Real del Egido, afectándole la ordenanza de "Ensanche sin Patio de Manzana".

—Se reclasifican como suelo urbano parcelas clasificadas como suelo urbanizable no programado en Santa Olaja, ubicadas entre otras ya urbanas, estableciendo para todas ellas la ordenanza de "Núcleo Rural".

—Se clasifican como suelo urbano dos pequeñas parcelas incluidas en suelo no urbanizable, en Oteruelo de la Valdoncina, afectándoles de la ordenanza de "Núcleo Rural".

—Se incluyen en suelo urbano tres pequeñas áreas clasificadas como no urbanizables en Trobajo del Cerecedo, afectándoles a todas ellas con la ordenanza de "Núcleo Rural".

—Se reclasifican como suelo urbanizable programado, incluyéndolos en el sector "Carretera de Madrid", los terrenos no urbanizables situados entre la nueva vía de penetración de Puente Castro, Avda. de Miguel Castaño, el río Torío y dicho sector.

b) *Modificaciones que afectan a la clasificación y ordenanza:*

—Se modifica la ordenanza establecida en la manzana comprendida entre las calles Antonio González de Lama, Marqués de Montealegre, y el sector "La Palomera", aplicándose la "Ordenanza Transitoria del Casco Histórico, T5".

—Se modifica la ordenanza establecida sobre la parte de la manzana situada en la calle Francisco Fernández Díez, a espaldas de la Unidad de Actuación "La Industria", de "Extensión sin Patio de Manzana, EX2" a "Extensión con Patio de Manzana, EX1".

—Se modifica la subzona de la ordenanza industrial aplicable a los terrenos situados en la Carretera de Zamora, al sur de Antibióticos, de "Gran Industria, I1" a "Pequeña Industria, Artesanía y Talleres, I2".

—Se modifica la subzona de la ordenanza industrial establecida en los terrenos al sur de Trobajo del Cerecedo, entre el ferrocarril y la Carretera de Zamora, de "Gran Industria, I1", a "Pequeña Industria, Artesanía y Talleres, I2".

—Se modifica la ordenanza industrial establecida sobre unas pequeñas edificaciones existentes en la calle de Gijón, afectándoles de la ordenanza residencial "Extensión con Patio de Manzana, EX1".

—Se crean dos nuevas parcelas edificables en el Polígono Eras de Renueva con los números 56 y 57, afectándolas de los aprovechamientos establecidos en el artículo correspondiente a la Normativa Urbanística.

—Se reordena la manzana delimitada por las calles Ordoño II, Gil y Carasco, Burgo Nuevo y Capitán Cortés, al recoger el pasaje peatonal existente afectándole de las ordenanzas "Ensanche con Patio de Manzana, EN1" y "Ensanche sin Patio de Manzana".

—Se reordena la manzana delimitada por las calles Ordoño II, Villafranca y República Argentina, al recoger el pasaje peatonal existente, afectándole de las ordenanzas "Ensanche con Patio de Manzana, EN1" y "Ensanche sin Patio de Manzana".

—Se modifica la ordenanza de la manzana comprendida entre las calles Reina y Santa, Delicias, Plaza de Juan de Austria, y FEVE, aplicándole la de "Volumetría Especial, VE V".

—Se modifica la ordenanza aplicable a los terrenos situados en la calle Monja Etheria, afectándoles de la de "Conservación Tipológica".

—Se modifica la ordenanza aplicable a las fincas colindantes con la nueva calle que se establece entre las calles Cabeza de Vaca, y Avda. del Reino de León, afectándoles con las de "Volumetría Especial, VE VI".

—Se modifica el límite del Plan Especial de la Muralla Medieval, ajustándolo al ámbito del Conjunto Histórico-Artístico declarado por Bellas Artes en 1962, y afectando de la Normativa Transitoria de dicho Plan Especial a la nueva demarcación.

—Se modifica la ordenanza aplicable a los terrenos ocupados por la Iglesia de Santa Nonia, reajustando ligeramente la alineación de los mismos y estableciendo en su lugar la ordenanza de "Ensanche con Patio de Manzana, EN1".

—Se modifica la ordenanza establecida sobre los terrenos que actualmente ocupa el Matadero Municipal, calificados por el Plan para equipamiento educativo, reservando una parcela de 5.000 m² para ese uso, y el resto se recalifica para uso residencial con ordenanza de "Volumetría Especial, VE V", viales y dos zonas verdes de uso público de 3.425 m² de extensión, ya citadas en el párrafo decimotercero del apartado b) del punto 1.º de este Anexo.

—Se modifica la delimitación del Plan Especial de Reequipamiento de La Granja, eliminando de su ámbito los terrenos situados en la calle Núñez de Balboa, sobre los que se ubican unas edificaciones destinadas a Parque Móvil de la Diputación Provincial, afectándoles con la ordenanza de "Conservación Tipológica".

—Se modifica la ordenanza establecida en la manzana comprendida entre la prolongación de la calle Daoíz y Velarde, y el Sector "Polígono 10", de "Ensanche con Patio de Manzana, EN3", a "Ensanche sin Patio de Manzana".

—Se modifica la Unidad de Actuación "E. D. de Armunia", en el sentido de eliminar de su ámbito las edificaciones existentes en la misma, de reducir la anchura del vial que en ella se prevé de 12 a 10 metros, y de sustituir en las condiciones de uso la compatibilidad del uso residencial con los complementarios, por el residencial con usos terciarios y de almacenes.

—Se modifica la ordenación establecida por el Plan para la Unidad de Actuación "Daoíz y Velarde", en el sentido de suprimir los chaflanes previstos en la misma.

—Se modifica la ordenación establecida por el Plan en la Unidad de Actuación "Santa Ana" en el sentido de ajustar su ámbito al vacío existente entre el edificio religioso y las edificaciones construidas en la manzana afectada, estableciendo un bloque residencial adosado a las medianeras de los edificios con frente a la calle Barahona, al que se le afecta con la "Ordenanza Transitoria del Plan Especial de la Ciudad Antigua, T1", y destinando el resto a zona verde de uso público, ya mencionada en el párrafo decimocuarto del apartado b) del punto 1.º de este Anexo.

—Se suprime la Unidad de Actuación "Los Cubos", modificando la ordenanza que el Plan establecía para los edificios incluidos en su ámbito, de "Volumetría Especial

VE V", a "Ordenanza Transitoria del Plan Especial de la Ciudad Antigua, T5".

3.º MODIFICACIONES EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

—Artículo 32. "Estudios de Detalle". Se suprime la exigencia del mismo de superficie de parcela cuando no se trate de manzanas completas. Se reduce la distancia mínima entre bloques de 15 a 10 metros. Se exceptúan de la limitación máxima de alturas, de 10 plantas, las actuaciones en los Polígonos Eras de Renuuevo y 61, en los que se estará a lo establecido en sus respectivos Planes Parciales.

—Artículo 46. "El Sistema General de Equipamientos". En los Equipamientos de Ambito Supramunicipal se sustituye el Residencial Colectivo, por el Residencial Móvil, suprimiendo el uso de hoteles, e incluyendo el primero (Residencial Colectivo) en Equipamientos de Ambito Municipal.

—Artículo 54. A efectos de edificabilidad y estándares urbanísticos para sistemas complementarios, se establece que los porches cubiertos y terrazas semicerradas computarán el 50 % de la superficie edificable en usos privados.

—Artículo 57. "Alturas". Establece criterios más precisos para efectuar la medición de altura. Se posibilita la ubicación de trasteros bajo cubierta.

—Artículo 58. "Planta Baja". Se reduce la altura libre de las plantas bajo entreplanta de 2,90 a 2,80 metros.

—Artículo 59. "Sótanos y Semisótanos". Establece la altura libre mínima para los usos de servicios del edificio y trasteros, en 2,20 metros.

—Artículo 63. "Conductos de Ventilación". Se amplía el ámbito de aplicación de dichos conductos a locales y piezas en que sea exigible.

—Artículo 64. "Cuerpos Salientes". Se suprime el concepto de cuerpos volados semicerrados. Se reduce la anchura máxima del vuelo a 1,20 metros. Se aumenta la longitud de ocupación de fachada por los mismos al 70 % del total de la misma.

—Artículo 66. "Pacios de Parcela". Se modifica en el sentido de que la altura se medirá desde la rasante del suelo de la planta en que se inicie el patio, y en el de obligar a los de superficie superior a 200 m², a dotarles de un acceso desde los servicios comunes del edificio.

—Artículo 69. "Condiciones de los Locales". Se modifica el título de este artículo por el de "Condiciones de las Piezas Habitables".

—Artículo 71. "Escaleras". Se aumenta el número máximo de peldaños admisible por tramo a 16. Se permiten las escaleras curvas, regulando sus características. Se establece el ancho mínimo de las escaleras interiores en 0,80 metros. Se amplía la dimensión mínima del hueco central de escaleras con luz cenital, en edificios de hasta cuatro plantas, a 1,00 metro. Se posibilita la realización de escaleras sin iluminación y ventilación directa, en edificios de más de cuatro plantas, siempre que se realice la ventilación mediante conductos de tipo shunt o extracción mecánica, y la iluminación a través de otros espacios iluminados directamente con hueco de superficie mínima de 1 m². Amplía la exigencia de vestíbulo de independencia en escaleras de sótanos.

Artículo 72. "Chaflanes". Modifica la exigencia de los mismos a los que estén grafiados en los planos de ordenación, señalando cuatro longitudes tipo de 4, 8, 12 y 16 metros.

—Artículo 73. "Cornisas y Aleros". Se establece que el vuelo máximo de estos elementos será el señalado para los cuerpos salientes en el art. 64, y que se podrá volar sobre el paramento de los mismos 30 cm.

—Artículo 74. "Entrantes, Salientes y Vuelos". La profundidad de las terrazas entrantes podrá alcanzar como máximo, vez y media de su anchura.

—Artículo 76. "Toldos o Marquesinas". Se prohíbe que los toldos resten visibilidad a las señales de tráfico.

Se establece la altura mínima de las marquesinas en 2,60 metros medidos desde la rasante de la acera.

—Artículo 79. "Cerramientos". Se obliga al tratamiento como fachadas del cerramiento de las fincas.

—Artículo 85. "Servicios Higiénicos". Se admite la sustitución de una pieza de superficie mínima de 1,50 m², por dos piezas de 1,00 m². Se obliga a que los servicios no situados en viviendas tengan vestíbulo de independencia de 1 m² como mínimo.

—Artículo 107. "Altura Máxima y Número de Plantas". Se establecen gráficamente los criterios para determinar la altura de los edificios en fachadas a distintas vías.

—Artículo 110. "Profundidad Edificable". Se suprime la limitación de la profundidad edificable en parcelas con profundidad inferior a la permitida.

—Artículo 112. "Retranqueo de la Edificación, respecto a la Alineación de Vial". Establece una profundidad mínima de 3 metros para el retranqueo de la planta baja (soportal).

—Artículo 113. "Ordenación y Compensación de Volúmenes". Suprime la regulación que establece este artículo, remitiéndose al artículo 32 "Estudios de Detalle", modificado según se ha expuesto anteriormente.

—Artículo 116. "Separaciones Mínimas a los Lindes de Parcela". Pasa a denominarse "Separaciones de los Edificios respecto de los Lindes de Parcela y otras Edificaciones".

—Artículo 120. "Clases". El punto 1 queda redactado como sigue: "En razón de su adecuación a cada sector de suelo, los fines de la ordenación y por su valoración entre sí, se dividen en:"

—Artículo 131. "Vivienda". Se establece que en cuartos de baño, aseos, vestíbulos, pasillos y en el 30 % de la superficie útil de la cocina, se permitirá una altura libre de 2,20 metros. La anchura mínima de los portales para servicio de hasta cuatro viviendas se reduce a 1,20 metros. Se regulan las condiciones de los trasteros que no se contemplaban en el Plan vigente.

—Artículo 134. "Uso Comercial". Se establece la exigencia de servicios sanitarios en los locales comerciales de venta de mercancías voluminosas en 1 retrete y 1 lavabo para 500 m², y uno más por cada 1.000 m² o fracción.

—Artículo 135. "Oficinas". Excluye de la limitación del ancho mínimo de las escaleras, a las mecánicas, estableciendo que éstas nunca podrán sustituir a las otras.

—Artículo 136. "Uso Sanitario y asistencial". Se establecen dos categorías más: ambulatorios y consultorios profesionales.

—Artículo 137. "Uso de Espectáculos y Recreativos". Se incluyen los locales destinados a bingo. Se fijan los criterios para determinar el aforo de los espectáculos públicos.

—Artículo 138. "Uso Deportivo". Se añade el siguiente párrafo: "Se exigirá proyecto de insonorización, según apartado 3 de límites máximo de uso industrial, en aquellos casos, en que el uso deportivo, esté asociado a usos residenciales".

—Artículo 139. "Uso Socio-Cultural y Educativo". Se amplían las categorías contemplando centros de estudio de carácter privado (menos de 50 alumnos) y residencias colectivas ligadas al uso socio-cultural y educativo, permitiendo a los primeros utilizar el mismo acceso que las viviendas.

—Artículo 143. "Estacionamiento, Garajes-Aparcamientos y Servicios del Automóvil". Se modifica el título de este artículo que pasa a denominarse "Uso de Estacionamiento y Servicios del Automóvil".

—Artículo 146. "Previsión de Aparcamientos en Suelo Urbano". Pasa a numerarse como Artículo 174. Se amplía

a 6 plazas la no exigencia de esta reserva. Se establece que cuando las peculiaridades geométricas de la parcela no permitan contruir la totalidad de las plazas en una única planta sótano, podrá dispensarse en parte de la obligación, siempre que el número total de plazas no sea inferior al 80 % por defecto del total exigible.

—Artículo 150. "Clasificación de los Garajes-Aparcamientos". Pasa a numerarse como artículo 145, modificándose su título por el de "Clasificación de los Garajes de Aparcamiento y Servicios del Automóvil".

—Artículo 153. "Accesos". Pasa a numerarse como Artículo 148. Se admite la posibilidad de que en garajes de menos de 600 m² se utilice una puerta practicada en la de acceso a vehículos, para acceso de peatones. Se reduce la superficie de la meseta de espera en el caso de aparatos montacoches de 5x3 m², obligando en este caso a disponer de un acceso separado para peatones. Se puntualiza la obligación de que los accesos a garaje desde escalera comuniquen directamente con pasillos de circulación.

—Artículo 154. "Plaza de Aparcamiento". Pasa a numerarse como Artículo 149. Se prohíbe la individualización de las plazas mediante obras de fábrica, mamparas, u otros elementos. Autoriza plazas de garaje en planta baja con una dimensión mínima de 3 por 5 metros.

—Artículo 155. "Altura". Pasa a numerarse como Artículo 150. Se prohíbe rebajar la altura libre mínima de garajes y aparcamientos, en el cruce de las instalaciones generales y pasillos de circulación.

—Artículo 158. "Construcción". Pasa a numerarse como Artículo 153. Se suprime la obligación de ajardinar al 60 % la superficie de cubierta de los garajes-aparcamientos en plantas de sótanos o semisótanos y en patios de manzana.

—Artículos 164, 165, 167, 168 y 169. Se agrupan todos en un solo artículo que pasa a numerarse como Artículo 159, "Establecimientos Anexos a los Garajes-Aparcamientos".

—Artículo de nueva creación "Uso de Bodegas". Se inserta en las Normas como Artículo 167. Define este uso y regula su ubicación.

—Artículo 182. "Edificación". Pasa a numerarse como Artículo 173. Se aumenta la situación de fuera de ordenación a las edificaciones incluidas en Polígonos de Actuación y Planes Especiales de Reforma Interior. Se suprime la obligatoriedad de respetar el número de viviendas en los nuevos edificios procedentes de la demolición de otro anterior. Se suprime la prohibición del uso de vivienda en planta primera en el área que el Plan establecía al efecto. Se establece que el cambio de uso en los edificios señalados por el Plan de "uso exclusivo" se tramitará como modificación del Plan General y siempre que se den razones de interés público u obsolescencia manifiesta de los mismos.

—Artículo 186. "Normativa Transitoria". Divide el contenido de este precepto en cuatro artículos independientes, que se insertan en las Normas Urbanísticas como: Artículo 179, "Normativa Transitoria"; Artículo 180, "Aprovechamientos"; Artículo 181, "Altura de la Edificación"; Artículo 182, "Cuerpos volados", y Artículo 183, "Dotación de Aparcamientos". Se amplía la longitud máxima de los cuerpos volados al 70 % del total de la fachada, reduciéndose el vuelo máximo a 1,20 metros.

—Artículo 191. "Condiciones de la Edificación". Pasa a numerarse como Artículo 190. Se suprime la longitud mínima de fachada permitida. Se obliga a dotar de acceso a los patios de manzana desde las zonas comunes de los edificios.

—Artículo 195. "Condiciones de Edificación". Se suprime la longitud mínima de fachada permitida. Se obliga a dotar de acceso a los patios de manzana desde las zonas comunes del edificio.

—Artículo 199. "Condiciones de Edificación". Se suprime la longitud mínima de fachada permitida.

—Artículo 203. "Condiciones de Edificación". Se suprime la longitud mínima de fachada permitida.

—Artículo 209. "Subzona de Gran Industria I1". Se permite edificar en general, tres plantas con una altura máxima de 12 metros. Se suprime la posibilidad de edificar viviendas para vigilantes. Amplía los usos permitidos con el de Estaciones de Servicio.

—Artículo 217. "Volumetría Especial". El párrafo referente a la ocupación máxima queda redactado como sigue: "La totalidad en planta baja. El 85 % en plantas piso, quedando el 15 % restante ocupado por patios, excepto en los casos figurados en los Planos de Ordenación en que se señala fondo edificable, que se podrá ocupar el 100 %".

—Artículo 218. "Manzana Diputación". Se modifican los usos previstos y superficies edificables de los mismos según la siguiente relación:

Edificio Conservatorio de Música.	1.750 m2	22.000 m3
Edificio Casa de Cultura	1.075 m2	22.900 m3
Edificio Correos y Telégrafo	1.605 m2	31.500 m3
Edificio Fundación Fierro	1.350 m2	11.000 m3
Edificio Público - Administrativo, Sanitario-Asistencial y Cultural.	4.100 m2	73.000 m3

Se establece la exigencia de redacción de Estudio de Detalle de toda la manzana previo a la edificación, y que se deberá mantener el edificio donde se ubica la Delegación Provincial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

—Artículo de nueva creación "Bodegas". Se inserta en las Normas Urbanísticas con la numeración Artículo 221. Regula la construcción y estética de las mismas.

—Artículo 221. Pasa a enumerarse como Artículo 222. Se sustituye la compatibilidad del uso residencial con el complementario, por el residencial con usos terciarios y almacenes, para el Estudio de Detalle "Armunia".

—Artículo 222. "Ordenación según Plan Parcial o Plan Especial que se mantiene". Pasa a enumerarse como Artículo 223. Incorpora un nuevo cuadro de características del Polígono Eras de Renueva, según las modificaciones introducidas en los planos de ordenación ya expuestos, añadiéndose las parcelas números 26, 54, 56 y 57, para las que se fijan condiciones de uso y edificación, señalándose que la n.º 54 se excluye del Plan Parcial, y que las edificaciones asignadas a las parcelas 56 y 57, no aumentan los aprovechamientos totales del polígono, debiendo ser detráidas de alguna de las parcelas anteriores, mediante el correspondiente Estudio de Detalle que se contemplará en el Proyecto de Compensación que se redacte.

—Artículo 226. "Plan Especial de Reforma Interior del Cruce de Armunia". Pasa a numerarse como Artículo 227. En el punto 2 se incorpora el párrafo siguiente: "Se preverá únicamente reserva de suelo para el sistema de espacios libres de uso y dominio público establecida en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, así como una superficie de 2.000 m2 para uso educativo, preescolar y guardería". Se aumentan las alturas permitidas a planta baja más cuatro plantas de piso. Se aumenta la densidad de viviendas por Ha. a 50, que se aplicará sobre la zona destinada a uso residencial. Modifica las condiciones de uso estableciendo en la zona residencial, los de la zona de ensanche, y en el resto los de industria en 3.ª categoría, almacenaje y artesanía.

Artículo 227. "Plan Especial de Reforma Interior La Veguilla". Pasa a numerarse como Artículo 228. Incorpora el punto: "Sistemas. Se preverá únicamente reserva de suelo para el sistema de espacios libres, de uso y dominio público, en la cuantía establecida en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, así como una superficie de 2.000 m2 para centro comercial o mercado". Se aumenta la altura permitida a planta baja más cuatro plantas de piso. Se aumenta la densidad de viviendas a 50 por Ha., aplicable a la zona destinada a uso residencial. Modifica las condiciones de uso permitiendo en la zona residencial los

de la zona de ensanche, y en el resto los de industria de 3.ª categoría, almacenaje y artesanía.

Artículo 230. "Precatálogo de Elementos Protegibles". Pasa a numerarse como Artículo 232. Se excluye la iglesia de Santa Nonia.

Artículos 237, 238 y 239. Se agrupan en un solo precepto que se inserta en las Normas Urbanísticas como Artículo 239 "Desarrollo de este Suelo".

—Artículo 242. "Determinaciones". Se añaden exigencias mínimas globales de estacionamiento y aparcamiento para los Planes Parciales en los siguientes términos:

1. Vivienda: 1 plaza por vivienda o 100 m2 edificados.
2. Comercio, oficinas y servicios: 1 plaza por cada 75 m2 edificados.
3. Industria y almacenes: 1 plaza por cada 100 m2 o 4 empleados.
4. Equipamientos:
 - Educativos: 1 plaza por cada 100 m2 edificados.
 - Sanitarios: Ambulatorio: 1 plaza por cada 50 m2 edificados; Hospital: 1 plaza por cada 3 camas.
 - Asistencial: Residencia ancianos: 1 plaza por cada 10 camas; Otros: 1 plaza por cada 75 m2 edificados.
 - Deporte: 1 plaza por cada 20 espectadores.
 - Piscinas: 1 plaza por cada 75 m2 de suelo.
 - Sociocultural: 1 plaza por cada 75 m2 edificados o cada 15 localidades.
 - Público-Administrativo: 1 plaza cada 20 m2 edificados de oficinas.
 - Hoteles: 1 plaza cada 3 dormitorios.

Las plazas disponibles en suelo de estacionamiento, computarán para las necesidades globales en cuantía no superior al 50 %. El Plan Parcial completará estas previsiones en función de las categorías de los usos, que en su caso se establezcan."

—Artículo 273. "Usos y Nivel Económico Dominantes por Setor". Se corrige la omisión de los sectores "Ventas Oeste" y "Camino Vilecha Oeste", con usos y niveles de "Residencial intensivo, nivel bajo y medio", e "Industrial almacenes", respectivamente. Se modifican los correspondientes al sector "Carretera de Madrid" por los de "Industrial (escaparate) servicios".

—Artículo 274. "Capacidad de Viviendas". Se disminuye la densidad de viviendas por Ha. en los sectores del "Egido" a 57, "San Pedro" a 63, y "La Lastra" a 32. Se disminuyen las superficies de varios sectores al pasar pequeñas áreas de los mismos a suelo urbano, y se aumenta la del sector "Carretera de Madrid" a 19,875 Has.

—Artículo 275. "Reservas de Sistema Complementario de Red Viaria y Reequipamiento Suelo Urbano". Se refleja en la columna "Superficie de los sectores" las incidencias señaladas en el artículo anterior.

—Artículo 277. "Aprovechamiento por Sectores". Se refleja en la columna "Superficie de los sectores", las incidencias señaladas en el artículo 274.

—Artículo 300. "Núcleo de Población: Definición". Al final del artículo se añade el párrafo: "siendo esta edificabilidad una mera medida de control y nunca un derecho de edificación del propio suelo no urbanizable".

—Artículo 301. "Medios en Orden a Evitar la Formación de Núcleo de Población". En el punto 5 del apartado a) se especifica que la edificabilidad de 0,20 m2/m2, es "aplicable solamente a la parcela objeto de edificación residencial y no un derecho del suelo no urbanizable".

—Artículo 310. "Competencia, Procedimiento y Documentación". Se modifica en relación con la competencia para el otorgamiento de las licencias, disponiendo que recae en la Alcaldía-Presidencia, y no en el Ayuntamiento.

Excm. Diputación Provincial de León

Resolución de la Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo de Médicos Adjuntos para el Hospital General "Princesa Sofía", que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, núm. 7, de fecha 10 de enero de 1987.

De conformidad con la Base 6.ª de la convocatoria se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tres puestos de trabajo de Médicos Adjuntos para el Hospital General:

A) ADJUNTO DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR:

Admitidos:

1.—Zorita Calvo, Andrés Manuel

Excluidos:

Ninguno.

B) ADJUNTO DE CIRUGIA PLASTICA:

Admitidos:

1.—Barón Thaidigsmann, Jesús
2.—Linares Pintos, Francisco de Paula
3.—Martín Alvarez, Leopoldo
4.—Menéndez-Graña López, Francisco José

Excluidos:

Ninguno.

C) ADJUNTO DE MEDICINA NUCLEAR:

Admitidos:

1.—Aira Delgado, Francisco Javier
2.—De la Fuente Domínguez, M.ª del Carmen
3.—Gómez Gutiérrez, M.ª Asunción
4.—Serena Puig, Andrés

Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Estas listas se encuentran también expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 2 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2835

Resolución de la Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Médicos de Urgencia Asistenciales para el Hospital General "Princesa Sofía", que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León núm. 7, de fecha 10 de enero de 1987.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6.ª de la convocatoria se

aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los puestos de trabajo de Médicos de Urgencia Asistenciales.

ADMITIDOS:

1.—Alonso Cuesta, M.ª José
2.—Alonso Herrero, Luis Enrique
3.—Alonso Martínez, M.ª Milagros
4.—Alonso Sanz, M.ª Mercedes
5.—Alonso Lombardía, Juan Carlos
6.—Aparicio García, Judit
7.—Atienza Delgado, Rosa M.ª
8.—Blanco Suárez, M.ª Dolores
9.—Del Campo Rodríguez, M.ª Pilar
10.—Del Canto Trapote, Cirilo
11.—Carrera González, Rosendo
12.—Cascón Caballero, Alvaro
13.—Cimas Hernando, Juan Enrique
14.—Cloux Blasco, Javier
15.—Cobo Llamas, José Antonio
16.—Colado Suárez, Delia
17.—Cortés Arcas, M.ª Victoria
18.—Cortijo Suárez, Olga
19.—Cuende Chamorro, M.ª Jesús
20.—Deza Garrote, M.ª Teresa
21.—Díez Fernández, José Carlos
22.—Fernández Díez, Natividad
23.—Fernández Escanciano, Ana Esmeralda
24.—Fernández García, Laura
25.—Fernández Suárez, Mercedes
26.—Ferrera González, Adela
27.—García Cordero, M.ª Jesús
28.—García Fernández, Juan Jesús
29.—García García, Carlos Santiago
30.—García García, M.ª Rosario
31.—García Huertes, Leonor
32.—González Delgado, Juan Ramón
33.—González Rodríguez, Emiliano
34.—González Vega, Carmen Carolina
35.—Gonzalo Sancho, Alberta
36.—Guerra Suárez, Ana María
37.—Huerga Fernández, M.ª Antonia
38.—Istanbouli Istanbouli, Abdul Kader
39.—Jiménez Hernández, Jaime
40.—Juan Diéguez, Joaquín
41.—Lama Jamarne, Mario Nelson
42.—De Lera Martínez, José M.ª
43.—López Pacios, José Carlos
44.—Marcilla Areces, Eduardo
45.—Martínez Vázquez, Silvio
46.—Matanza Rodríguez, Inmaculada
47.—Matilla Fernández, M.ª Isabel
48.—Menéndez Rodríguez, M.ª Aurora
49.—Menéndez Vega, M.ª Victoria
50.—Montero López, Pedro Javier
51.—Novoa Mato, Angel
52.—Pérez Fernández, Santiago
53.—Pérez Vecino, Antonio
54.—Piñeiro Fernández, M.ª del Carmen
55.—Prada Alonso, Fernando
56.—Prieto Prado, M.ª Mercedes
57.—Rabanal Guerrero, Alejandro
58.—Revuelta Alonso, Antonio José
59.—Rodríguez Martínez, M.ª del Carmen
60.—Ruiz Gómez, Francisco
61.—Salagre Franco, Nicolás
62.—Suárez Alonso, M.ª Isabel
63.—De Vega Alvarez, Mario Luis
64.—Velilla Díez, Luis
65.—Villar López, Mercedes
66.—Villaverde Fernández, Alfredo

EXCLUIDOS:

a) Por presentar la instancia fuera de plazo:

1.—Astolfi Sánchez de Ibarguen, Angel.

Se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Estas listas se encuentran también expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 1 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2832

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL DEMARCACION DE ASTORGA

Juego de Cañas, 12

D. Jesús del Riego Prieto, Recaudador de Corporaciones y Organismos de la Demarcación de Astorga.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan ha sido dictada por las correspondientes Alcaldías, la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar sus representantes legales, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a).—De reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

b).—Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la resolución del recurso de reposición, o de un año a partir de la interposición del recurso de reposición si éste no se resuelve expresamente.

2.º—Contra el requerimiento de pago, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el art. 190 del citado Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal son los siguientes:

Contribuyentes	Domicilio	Importe
MUNICIPIO: BUSTILLO DEL PARAMO		
<i>Concepto:</i> A. M. Varios		
<i>Ejercicios:</i> 1985-1986		
Aparicio Sarmiento Froilán Hros.	B. Buenos Aires	220
Fernández Mayo Inocencio	S. Pedro	102
Fernández Villares Manuela	Acebes	104
Martínez García Manuel	Antoñanes	425
Martínez Martínez Miguel A.	Acebes	164
Martínez Sánchez Rafael	Antoñanes	105
Sarmiento Franco Nicolás	Bustillo	94
Sarmiento Mata Faustina	Antoñanes	428
<i>Cocepto:</i> I. M. C. Vehículos		
<i>Ejercicio:</i> 1986		
Bernardo Bernardo M. Angeles	B. Buenos Aires	3.024
Juan Vidal M. Natividad	Acebes	2.646

MUNICIPIO: CARRIZO DE LA RIBERA		
<i>Concepto:</i> Agua - basura		
<i>Ejercicios:</i> 1981-1986		
Alonso García Carlos	Campo S. Jorge	920
Fernández Vázquez Gabino	Campo S. Jorge	460
García Méndez Emilio	Campo S. Jorge	460
Magaz García Antonio	Campo S. Jorge	300
Menéndez Menéndez Angel	Villanueva	2.050
Serrano M. Flores	Campo S. Jorge	460
<i>Concepto:</i> I. M. C. Vehículos		
<i>Ejercicio:</i> 1986		
Martínez García M. Carmen	Carrizo	2.430
Vega Morán Fermín Nicolás	Carrizo	2.430

MUNICIPIO: LLAMAS DE LA RIBERA		
<i>Concepto:</i> A. M. Varios		
<i>Ejercicio:</i> 1986		
Alvarez Alvarez Emérita	S. Román	600
Alvarez Vega Félix	Quintanilla	410
Arias Arias Carmen	S. Román	1.380
Fernández Marcos Antonio	Quitanilla	1.375
Fernández Suárez José Hros.	Quintanilla	1.800
García Alvarez Emilia	Quintanilla	225
Gómez Fuertes Antonio	Quintanilla	600
Larrán Alvarez Aurelio Hros.	S. Román	540
Sutil Rodríguez José	Quintanilla	120

MUNICIPIO: SAN JUSTO DE LA VEGA		
<i>Concepto:</i> A. M. Varios		
<i>Ejercicios:</i> 1981-1986		
Alonso González Gregorio Hros.	S. Román V.	318
García Alonso Miguel Hros.	S. Justo	200
González Alonso Gregorio	S. Román	200

Contribuyentes	Domicilio	Importe
<i>Concepto:</i> I. M. C. Vehículos		
<i>Ejercicios:</i> 1981-1986		
Benítez Tranca José Ramón	S. Justo	4.860
Cuervo Vega Daniel	Nistal	3.200
González García Víctor	Celada	9.180
Pérez Pérez Nicasio	S. Román	5.600
Ferrero Tomás Rafael	Celada	9.180
Vega Cavero Daniel (menor)	Nistal	1.540
MUNICIPIO: TURCIA		
<i>Concepto:</i> A. M. Varios		
<i>Ejercicios:</i> 1984-1986		
Soto González Juan	Turcia	1.653

<i>Concepto:</i> I. M. C. Vehículos		
<i>Ejercicios:</i> 1981-1986		
Arias Martínez José Manuel	Armellada	9.180
Diéguez Delgado Froilán	Gavilanes	1.664
Fernández Fernández Francisco	Armellada	624
García Pérez Antonio	Turcia	4.500
Pereda Fernández Angela	Turcia	4.064

MUNICIPIO: VILLAMEJIL		
<i>Concepto:</i> A. M. Varios		
<i>Ejercicios:</i> 1984-1985		
Alvarez Fernández César	Sueros	600
Fernández C. Francisco	Sueros	300
Fernández Fabra Benigno	Quintana F.	300
Fernández Fernández Antonio	Sueros	500
Fernández Fernández Eugenio	Quintana F.	3.600
García Alvarez Andrés	Cogorderos	600
García García Julián	Cogorderos	12.286
Rodrigo de Santiago Angel	Sueros	1.200
<i>Concepto:</i> I. M. C. Vehículos		
<i>Ejercicios:</i> 1985-1986		
Alvarez Alvarez Angel José	Quintana F.	2.430
Cuesta García Luis	Villamejil	12.480
García Canseco José Vicente	Sueros	9.360
González Nistal Paulina	Fontoria	4.680

MUNICIPIO: SANTIAGOMILLAS		
<i>Concepto:</i> A. M. Varios		
<i>Ejercicios:</i> 1984-1985		
Abajo de la Fuente Guillermo	Santiagomillas	11.340
Alonso Alonso Juan José	Oteruelo	4.135
Alonso Fernández M. Socorro	Santiagomillas	24.200
Alonso Fernández Francisco	Santiagomillas	12.190
Alonso Francisco Fros.	Santiagomillas	39.605
Alonso Gavela José Miguel	Santiagomillas	3.270
Arduendo Manuel y Hmna.	Santiagomillas	3.315
Ares Blas Josefa Hros.	Valdespino	9.120
Blanco Alejandro	Santiagomillas	1.540

Contribuyentes	Domicilio	Importe	Contribuyentes	Domicilio	Importe
MUNICIPIO: VILLOVIEJA DE OTERO					
Blas Seco Lidia Hros.	Valdespino	21.535	Concepto: I. M. C. Vehículos		
Cabo María de Hros.	Santiagomillas	14.480	Ejercicio: 1986		
Campo Nistal Manuel	Santiagomillas	845	García Canseco Timoteo	La Carrera	2.646
Cordero Suárez Fernando	Santiagomillas	6.035	Pérez Iglesias José M.	La Carrera	540
Fernández Fernández M. Jesús	Santiagomillas	3.295	MUNICIPIO: VILLAREJO DE ORBIGO		
Fernández Mendaña Dictino	Santiagomillas	8.415	Concepto: A. M. Varios		
Frade Pollán María Hros.	Valdespino	1.335	Ejercicio: 1986		
Franco Severiano Hros.	Valdespino	1.400	Alonso Martínez Andrés	Veguellina	225
Fuente Ares Rosa de la	Valdespino	3.790	Alonso Rodríguez Esteban	Veguellina	400
Fuente Fuente Francisco Hros.	Valdespino	3.635	Cuevas Natal Casimiro Hros.	Villoria	390
Fuertes Salvadorés Higinio	Santiagomillas	2.100	Domínguez Martínez M. Elena	Veguellina	50
García Florinda Hros. de	Valdespino	19.370	Fuertes García Manuel	Veguellina	100
González Vicente Hros. de	Santiagomillas	28.955	González Colino María	Veguellina	320
López Angel	Oteruelo	1.425	Gordón Díez Rosario	Veguellina	500
Luengo Francisca Hros.	Santiagomillas	7.240	Martínez Martínez Maruja	Estébanez	988
Martínez Reñones Agustina	Santiagomillas	2.880	Martínez Martínez Miguel Angel	Estébanez	650
Martínez Fernando	Piedralba	620	Martínez Miguélez Aurelio	Veguellina	250
Miguel Antonio	Oteruelo	520	Natal Domínguez Mateo	Veguellina	1.450
Miranda Pedro Hros.	Valdespino	1.120	Rodríguez Santos Victoriano	Veguellina	575
Otero Reñones Ramona Hros.	Santiagomillas	20.285	Concepto: I. M. C. Vehículos		
Perandones Margarita Hros.	Valdespino	4.325	Ejercicio: 1981-1986		
Pollán Celestino Hros.	Valdespino	9.080	Alvarez Alejo Antonio	Veguellina	6.930
Pollán Pedro Hros.	Valdespino	705	Martín Jaramillo Francisco	Veguellina	13.680
Rodríguez Antolín	Santiagomillas	840	Muñiz Fuertes Baudilio	Veguellina	6.750
Rodríguez López Noemí	Santiagomillas	7.350	Pablo Marco José Francisco	Veguellina	4.400
Rodríguez Miguel y Hno.	Santiagomillas	14.290	Panero Llamas Juan Carlos	Estébanez	5.184
Romero Horcajada Alfonso	Santiagomillas	1.545	Pérez Vega Alfredo	Veguellina	17.248
Vara Panizo Antonio	Oteruelo	1.200	Serrano Freile Antonio	Veguellina	200
Vega Agustín Hros.	Oteruelo	3.600	Astorga, 20 de marzo de 1987.—El Recaudador, Jesús del Riego Prieto.—V.º B.º: El Gerente, Manuel Arias Paz.		
Vega de la Fuente Carmen	Oteruelo	8.250	2413		
Vega Manuel Hros.	Oteruelo	4.350			
Concepto: I. M. C. Vehículos					
Ejercicio: 1986-1985					
Blanco Guerrero Paulino	Santiagomillas	1.664			
Iglesias Ferrero Orlando	Oteruelo	1.664			

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Construcciones y Contratas, S. A. y de sus trabajadores del centro de trabajo de Cubillos del Sil, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º 54, de 6 de marzo de 1987.

VISTO el escrito formulado por las representaciones firmantes de dicho Convenio Colectivo registrado en este Organismo el 26 de los corrientes, en el que se da cuenta de la existencia de un error mecanográfico en el artículo 2.º del texto original del referido Convenio, ya que donde dice: "Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1986", debería decir: "Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1987"; solicitando en su consecuencia que el mencionado error sea subsanado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la correspondiente corrección.

VISTA la competencia atribuida a este Organismo por el art. 90 párrafos 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y a petición de las representa-

ciones firmantes del referido Convenio Colectivo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Subsanar el error mecanográfico advertido en el art. 2.º del texto original del Convenio Colectivo de la Empresa Construcciones y Contratas, S. A., registrado en este Organismo por resolución de 27 de febrero del presente año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de marzo de 1987, de forma que donde dice: "Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1986", diga: "Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1987".

Segundo.—Ordenar la inscripción de la presente corrección en el Registro de Convenios de este Organismo con notificación a la Comisión Negociadora.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bien entendido que la corrección efectuada se incorporará al texto del Convenio Colectivo de referencia a todos los efectos.

León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

2782

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEÓN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.957 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Velilla de la Reina (León).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de las instalaciones actuales.

d) Características principales: Línea aérea trifásica que deriva de la línea de alimentación al C. T. n.º 1 de Velilla de 1.168 m. y consta de

4-alineaciones, tensión 15.000 V., conductor LA-56, aislamiento de suspensión, apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación n.º 2 de Velilla de la Reina, tipo intemperie de 100 kVA, relación de transformación 15.000 V/380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.258.611 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de marzo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

2680 Núm. 1827—3.575 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.908 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valcabado del Páramo (León).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de las instalaciones actuales.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de 15 kV., que parte del apoyo n.º 98 de la línea La Bañeza-Pobladura, de 260 m. de longitud, 3 apoyos de hormigón, conductor de al-ac. de 31,10 mm2, aislamiento suspendido.

Centro de transformación intemperie de 100 kVA, relación 15.000/380-220 V., en la gasolinera "Los Angeles".

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.575.019 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportu-

nas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de marzo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

2678 Núm. 1828—3.575 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.909 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Mamés de la Vega (León).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de las instalaciones actuales.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de 15 kV., que parte de una torre metálica de la línea "La Bañeza II" y alimenta al C. T. de San Mamés, con una longitud de 188 m., conductor LA-56, aislamiento suspendido.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 526.675 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de marzo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

2679 Núm. 1829—3.315 ptas.

SECCION DE MINAS

Resolución de 11 de febrero de 1987 de la Dirección General de Minas por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de pizarras para uso ornamental, en el área denominada "Oscos", comprendida en las provincias de Asturias y León.

En aplicación de lo dispuesto en el

artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 21 de enero de 1987 la inscripción número 294 en el Libro Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de pizarras para uso ornamental, en el área que se denominará "Oscos", comprendida en las provincias de Asturias y León, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 02' 00" Oeste con el paralelo 43º 26' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7º 02' 00" Oeste	43º 26' 00" Norte
2	6º 57' 00" Oeste	43º 26' 00" Norte
3	6º 57' 00" Oeste	43º 20' 00" Norte
4	6º 55' 00" Oeste	43º 20' 00" Norte
5	6º 55' 00" Oeste	43º 00' 00" Norte
6	7º 02' 00" Oeste	43º 00' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.530 cuadrículas mineras.

León, 27 de marzo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

2784

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
COMISARIA DE AGUAS
ANUNCIO**

D. Antolín Alonso Benavides, con domicilio en Benavente (ZA), c/ Madrid, 2, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 19.000 m3. de áridos, en zona de policía del río Orbigo, en término municipal de Roperuelos del Páramo (León), sitio El Soto, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 280 pts. m3 sobre carro o camión.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados con la extracción. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Con-

federación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 25 de marzo de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2783 Núm. 1831—2.145 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición restringido de plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, se hace público:

Que por el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición citado, se ha señalado el próximo día cuatro de mayo, lunes, a las once horas, como fecha de iniciación de estas pruebas, que tendrán lugar en las dependencias del Parque de Bomberos, sito en Avda. Sáenz de Miera.

Que el sorteo efectuado por el citado Tribunal para determinar el orden de actuación de los Opositores en los ejercicios no conjuntos, ha dado el siguiente resultado: El primer aspirante a actuar será el número 1 de la lista provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 297 de 30 de diciembre de 1986, D. Hilario Casais Moreno, continuando seguidamente el resto de los opositores hasta finalizar el n.º 4, D. José María Viñuela Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2833 Núm. 1832—2.145 ptas.

En relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión, mediante Concurso-Oposición restringido de plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, se hace público:

Que por el Tribunal Calificador de las pruebas del Concurso-Oposición citado, se ha señalado el próximo día seis de mayo, miércoles, a las 11,00 horas, como fecha de iniciación de estas pruebas, que tendrán lugar en las dependencias del Parque de Bomberos, sito en Avda. Sáenz de Miera.

A estos efectos, se cita a los opositores admitidos, para la práctica del primer ejercicio de la fase de Oposición, en dichas dependencias, debiendo comparecer provistos del correspondiente D.N.I.

León, 6 de abril de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2834 Núm. 1833—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el presupuesto municipal único para el actual ejercicio económico de 1987.

**

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formular reclamaciones, las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1986: Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Gusendos de los Oteros, 31 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2792 Núm. 1834—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Aprobadas por el Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1986, se exponen al público durante el plazo de quince días y ocho más a efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo, no se presentaran reclamaciones, esta aprobación se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Santa María del Monte de Cea, 1 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobados por el Ayuntamiento el padrón municipal de circulación de vehículos, y la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 1 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2798 Núm. 1835—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Confeccionada la cuenta general del presupuesto único, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto, ejercicio de 1986, están de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, con sus justificantes e informes pertinentes, por espacio de quince días y ocho más, para consulta y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460-3 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal único para 1987, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efecto de reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Oseja de Sajambre, a 30 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2796 Núm. 1836—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, y ocho más, se hallan de manifiesto al público, a efectos de reparos y observaciones, los siguientes documentos:

1.—Cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1985-1986.

2.—Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto 1985-1986.

Sabero, a 1 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2794 Núm. 1837—975 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

De acuerdo con el contenido de las bases publicadas por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 289, de 19 de diciembre de 1986, relativas a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se hacen públicos los siguientes extremos:

1.º—Lista definitiva de admitidos:

Se eleva a definitiva la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 57, de 10 de marzo de 1987, ya que contra la misma no se han producido reclamaciones.

2.º—Tribunal calificador:

—Presidente:

Titular: Doña Celia Reguero Expósito, Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Boñar.

Suplente: Don Javier López Valladares, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

—*Secretario:*

Titular: Doña M.^a Belén Sierra de Arriba, Secretaria del Ayuntamiento de Boñar.

Suplente: Doña M.^a Teresa López Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de La Robla.

—*Vocales:*

—*En representación del profesorado oficial:*

Titular: Doña M.^a José Hernández Zamareño, Profesor Agregado de Bachillerato.

Suplente: Doña M.^a Purificación Robles Blanco, Profesor Agregado de Bachillerato.

—*En representación de la Junta de Castilla y León:*

Titular: Doña M.^a Aurora Fernández Tirador, Funcionaria de la Delegación Territorial de Presidencia y Administración Territorial.

Suplente: Don Olegario Rodríguez Cascos, Funcionario de la misma Delegación.

—*Funcionario de carrera designado por la Corporación:*

Titular: Doña M.^a Covadonga Blanco Castro, Secretaria de los Ayuntamientos de Valdelugeros y Valdepiélagos.

Suplente: Doña M.^a Benita Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de La Vecilla.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—*Fecha de los exámenes:*

Los ejercicios darán comienzo el día 7 de mayo de 1987, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Boñar, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su documento nacional de identidad.

Esta fecha se considerará definitiva en el caso de no efectuarse reclamaciones contra el Tribunal.

Boñar, 31 de marzo de 1987.—El Alcalde, Alberto García Barba.

2811 Núm. 1838—5.200 ptas.

Por don José César Valladares Rabadán, mayor de edad y vecino de León, calle Rodríguez del Valle, 16-1.º-B, con D. N. I. número 9.637.720, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una asesoría en un local de planta baja, sito en Boñar, calle Herminio Rodríguez, número 10.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar,

puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 1 de abril de 1987.—El Alcalde, Alberto García Barba.

2802 Núm. 1839—1.495 ptas.

Por D. Ismael Lozano Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Sahelices de Sabero (León), con Documento N. I. n.º 9.595.861, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de un Supermercado, con emplazamiento en Boñar, Avda. de la Constitución, n.º 66.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Boñar a 24 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2553 Núm. 1840—1.495 ptas.

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de 1987, la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero de 1987, se expone al público por el término de 15 días a efectos de oír reclamaciones.

La Ercina a 24 de marzo de 1987. El Alcalde (ilegible).

2582 Núm. 1841—780 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 24 de marzo de 1987, el proyecto de edificio de vestuarios para pista polideportiva en Ferral del Bernesga, redactado en marzo de 1987 por el Arquitecto Municipal don Luis Diego Polo, con un coste total de obra de 3.286.382 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal a horas de Oficina, de 9 a 14 horas, por plazo de quince días para examen y reclamaciones por los interesados.

San Andrés del Rabanedo, a 31 de marzo de 1987.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

2793 Núm. 1842—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1987, por unanimidad, acordó aprobar:

- a) Rectificación padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1987.
- b) Padrón para el impuesto municipal de circulación de vehículos 1987.

Se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Vegaquemada, 27 de marzo de 1987. El Alcalde: (ilegible).

2643 Núm. 1843—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

La Corporación de mi Presidencia ha acordado la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987.

Dicho documento queda expuesto al público por término de 15 días.

Mansilla de las Mulas a 28 de marzo de 1987.—El Alcalde en funciones, Eutiquio Barreales R.

2578 Núm. 1844—715 ptas.

Aprobada por la Corporación la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesta al público por término de 15 días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resumen general de los habitantes de derecho es como sigue:

Población al 1-04-1986	1.816
Altas desde 1-04-86 a 1-01-87 ...	28
Bajas desde 1-04-86 a 1-01-87 ...	30
Población al 1-01-87	1.814

Mansilla de las Mulas a 28 de marzo de 1987.—El Alcalde actcl., Eutiquio Barreales R.

2579 Núm. 1845—1 170 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Para general conocimiento, se hace saber, que durante el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, aprobados en sesión plenaria de 27-3-87, y que serán definitivos en caso de ausencia de reclamaciones:

- Padrón de vehículos 1987.
- Padrón de beneficencia 1987.
- Rectificación del padrón de habitantes a 1-1-1987.

Molinaseca, 30 de marzo de 1987. El Alcalde, Antonio Fernández Barrios.

2645 Núm. 1846—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, por un importe de 18.398.095 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		3.063.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.053.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		7.682.095
Cap. 4.—Transferencias corrientes		6.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		600.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		18.398.095

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		7.245.413
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.313.000
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		245.981
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		5.721.879
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		871.822
TOTAL		18.398.095

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Garrafe de Torío, a 31 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible). 2644 Núm. 1847—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de 1987, por un importe de 18.304.900 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		3.950.200
Cap. 2.—Impuestos indirectos		841.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		5.859.200
Cap. 4.—Transferencias corrientes		6.554.500
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		100.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.000.000
TOTAL		18.304.900

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		8.184.330
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		3.489.020
Cap. 3.—Intereses		129.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes		51.850
Cap. 6.—Inversiones reales		100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		5.500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		850.000
TOTAL		18.304.900

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Riego de la Vega, 28 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

2605 Núm. 1848—2.925 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de febrero de 1987, con el voto favorable de diez Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente el Presupuesto General para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		6.279.192
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		10.525.000
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.101.496
Cap. 6.—Inversiones reales		5.218.743
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		27.624.431

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		2.872.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.235.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		10.279.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes		12.737.931
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		500.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		27.624.431

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Castropodame, a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible). 2540 Núm. 1849—3.380 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de febrero de 1987, con el voto favorable de cinco Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco Concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		1.484.706
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		1.467.100
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		50.000
Cap. 6.—Inversiones reales		1.858.507
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		639.687
TOTAL		5.500.000

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		481.970
Cap. 2.—Impuestos indirectos		407.720
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		282.430
Cap. 4.—Transferencias corrientes		4.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		327.680
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		200
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		5.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Trabadelo, a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible). 2601 Núm. 1850—3.380 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 145/86, se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Peñacorada, S. A., vecina de Madrid, c/ Torres Miranda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 530.079 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta la finca especialmente hipotecada y que se relacionan a continuación, señalándose para la primera subasta de la misma las 12 horas del día cuatro del próximo mes de mayo, haciendo saber a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa destinada al efecto de este Juzgado la suma del 20 % de la valoración de dicha finca, que ha sido tasada en la cantidad de setecientas treinta y una mil pesetas; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en esta primera subasta se acuerda señalar para el acto de la segunda las 12 horas del día ocho de junio próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será del veinte por ciento, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia la tercera sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 6 de julio próximo, en que se llevará a efecto el remate admitiendo toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será del 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas estas subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en la Secretaría de este Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En atención a ignorarse el actual paradero de la entidad demandada Peñacorada, S. A., mediante el presente

edicto se le notifica la celebración de esta subasta.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“Finca número once.—Vivienda en la planta segunda letra F, está situada en la planta segunda por encima de la primera en el edificio en Cistierna, a la calle Manuel Echevarría, s/n., consta de tres dormitorios, recibidor, pasillo, baño, comedor, cocina y dos terrazas. Tiene una superficie útil de 84 metros con 65 centímetros cuadrados. Linda: Frente, que es Oeste, con vivienda letra C, con pasillo y escalera común y con vivienda letra E; derecha entrando, que es Sur, vivienda letra C, con pasillo y escalera común y con vivienda letra E; derecha entrando, que es Sur, vivienda letra G; izquierda, que es Norte, vivienda letra E, y fondo, que es Este, con calle Manuel Echevarría. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de tres enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 363, libro 80, folio 158, finca 6.150, inscripción 1.ª.”

Dado en León, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2756 Núm. 1851—6.630 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 333-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Coberproin, con domicilio en Ponferrada, contra la Entidad Tamopsa, con domicilio social en Almazcara, sobre reclamación de 155.171 ptas. de principal y la de 100.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 18 de mayo de 1987 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras

partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 15 de junio de 1987 a las 12,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evaluó con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 21 de septiembre de 1987 a las 12,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Una pala cargadora marca Caterpillar, tipo CAT,966-D, valorada en 1.100.000 pesetas.

2.—Una cizalla Gairo de 7,5 cv. a 220/330 v., valorada en la cantidad de 550.000 pesetas.

3.—Una sierra Gairo, MF-10 de 10 cv. a 220-330 v., valorada en la cantidad de 50.000 pesetas.

Ponferrada a 26 de marzo de 1987. E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

3706 Núm. 1852—4.615 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 140/86, seguida a instancia de Ignacio Hernández Bécares, contra Adrián Sastre Blanco “Construcciones” sobre salarios y liquidación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente.

Resuelvo: Que debo declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio, a los efotes de esta ejecución a la empresa Adrián Sastre Blanco “Construcciones” por la cantidad de 812.992 pesetas más el 10 por 100 por mora, adeudadas a don Ignacio Hernández Bécares más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes. Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Adrián Sastre Blanco “Construcciones” actualmente en paradero des-

conocido, expido la presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 2658

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen, con el número de autos 779/81, exhorto n.º 123/86, por salarios, a instancia de José M.ª Asurmendi Echevarría, contra Francisco Alonso Alonso (Exclusivas del Noroeste), domiciliado en León, Avenida Reino de León, núm. 33-10.º, para hacer efectivo el importe de 186.519 pesetas en concepto de principal, más otras 18.000 ptas. calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una cizalla marca Albertia, tasada pericialmente en 60.000 ptas.

Una máquina de rodillos horizontales, tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

Un taladro de pie Mugui, tasado pericialmente en 80.000 ptas.

Un esmeril eléctrico de pie, tasado pericialmente en 18.000 ptas.

Una máquina de soldar eléctrica de compañía de electrodos, tasada pericialmente en la cantidad de 70.000 pesetas.

Una máquina pulidora, tasada pericialmente en 35.000 ptas.

Un compresor Urdus de 3 cuerpos n.º 678798, de 12 kg. de presión por dm/2, tasado pericialmente en la cantidad de 200.000 ptas.

Importa la peritación total de los bienes la cantidad de 493.000 ptas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Alonso Alonso, en el domicilio del mismo; la adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día siete de mayo de 1987, en segunda subasta el día dos de junio de 1987, y en tercera subasta el día treinta de junio de 1987, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras

partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Magistratura de Trabajo.

Dado en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2663 Núm. 1853—7.865 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA LUNILLA

Sotico

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará el día 12 de abril, en el sitio de costumbre a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación de las cuentas del segundo semestre de 1986.

3.º—Aprobación presupuesto de gastos para el ejercicio actual.

4.º—Subasta del Guarda para la campaña de 1987.

5.º—Ruegos y preguntas.

Sotico, 30 de marzo de 1987.—El Presidente (ilegible).

2668 Núm. 1854—1.365 ptas.

Comunidad de Regantes

EL CASTILLO

Ardón

Convocatoria para asistir a la reunión que el día 12 de abril de 1987, a las once horas y en el local de la Casa del Pueblo de Ardón tendrá la Junta General para tratar de los asuntos siguientes a la que quedan convocados todos los regantes integrantes de la referida Comunidad.

ORDEN DEL DIA

1.—Nombramiento de nueva Junta General: renovación de los cargos de Presidente, Secretario, Vocales e integrantes del Jurado de Riego.

2.—Posibilidad de nombramiento de un "Guarda de Riego", con la finalidad de control de las presas, arranque de motores y cuantas otras finalidades se acuerden en la reunión.

3.—Acuerdo sobre retribución económica del cargo de Guarda de Riego.

4.—Información de la Junta Directiva saliente.

La no asistencia de algún miembro regante e integrante de la Comunidad, no le eximirá de ser nombrado para los cargos referidos en el primer punto del orden del día.

Ardón, a 26 de marzo de 1987.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2639 Núm. 1855—2.145 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL DE SAN ISIDRO

Villapadierna

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de "San Isidro" de Villapadierna a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 19 de abril del año en curso en el local de costumbre, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, siendo en ésta válidos todos los acuerdos que se adopten con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Renovación de Vocales del Sindicato y otros cargos.

2.º—Presupuesto de gastos para el año 1987.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 30 de marzo de 1987. El Presidente (ilegible).

2640 Núm. 1856—1.365 ptas.